

NUE 41-A-2015 (HF)

**Portillo Retana contra Municipalidad de Concepción de Ataco
Inadmisibilidad**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con catorce minutos del veintisiete de abril de dos mil quince.

El 20 de marzo del presente año, este Instituto emitió un auto en el cual previno al ciudadano **Ricardo Antonio Portillo Retana** que en el plazo de tres días hábiles remitiera su escrito de apelación debidamente firmado y cumpliendo los requisitos de ley. Esta resolución fue notificada al ciudadano **Portillo Retana** por medio de correo electrónico, el 3 de marzo del presente año, sin que a la fecha se haya cumplido con la prevención efectuada.

De conformidad con el Art. 102 de la LAIP en relación con el Art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), si el escrito de apelación —en el caso en concreto— incumple las formalidades establecidas para su presentación, deberá prevenirse a la parte recurrente. Sin embargo, si ésta no subsana las prevenciones realizadas en la forma indicada se dará por terminado el proceso y la petición se rechazará por inadmisibile.

Por tanto, al haber transcurrido el plazo conferido para cumplir con la prevención efectuada sin que se hayan subsanado las deficiencias señaladas, corresponde declarar inadmisibile el presente recurso de apelación. En consecuencia, de conformidad con los Arts. 82, 86 y 102 de la LAIP; y, 278 del CPCM, este instituto **resuelve:**

a) Declárese inadmisibile la apelación presentada por la ciudadana **Karla Suchit Chávez Salguero**, por no haber cumplido la prevención realizada, consistente en presentar el recurso de apelación debidamente firmado.

b) Devuélvase el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la **Oficial de Información de la Fiscalía General de la República**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) **Archívese** definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

-----JCAMPOS-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
-----PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"

**PRONUNCIADO POR LOS COMISIONADOS Y LA COMISIONADA QUE LA
SUSCRIBEN**

CG